



La continuación y la liquidación concursal simplificadas: un mecanismo ágil para las microempresas insolventes

Cecilio Molina Hernández

Profesor Propio Adjunto de Derecho Mercantil
Universidad Pontificia Comillas de Madrid

Prólogo

Abel B. Veiga Copo

Profesor Ordinario de Derecho Mercantil
Universidad Pontificia Comillas de Madrid

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

TÍTULOS PUBLICADOS

1. **Función de la garantía real**, *Abel B. Veiga Copo* (2021).
2. **Función social del contrato de seguro**, *Abel B. Veiga Copo* (2022).
3. **Voto y mercado financiero**, *Abel B. Veiga Copo* (2023).
4. **La hipoteca de aeronave en el Derecho español y en el Sistema de Ciudad del Cabo**, *Miguel Martínez Muñoz* (2024).
5. **Administradores sociales. Entre los seguros D&O y W&I**, *Abel B. Veiga Copo* (2024).
6. **La continuación y la liquidación concursal simplificadas: un mecanismo ágil para las microempresas insolventes**, *Cecilio Molina Hernández* (2025).

COLECCIÓN DE DERECHO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

Director:

ABEL B. VEIGA COPO

Profesor Ordinario de Derecho Mercantil
Universidad Pontificia Comillas de Madrid

**La continuación y la liquidación
concursal simplificadas: un mecanismo
ágil para las microempresas insolventes**

Cecilio Molina Hernández

*Profesor Propio Adjunto de Derecho Mercantil
Universidad Pontificia Comillas*

Prólogo

Abel B. Veiga Copo

*Profesor Ordinario de Derecho Mercantil
Universidad Pontificia Comillas de Madrid*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2025

Este trabajo se realiza en el seno del Proyecto I+D+i Sostenibilidad corporativa y reestructuración empresarial PID2021-125466NB-I00 (financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER, UE), liderado por Ana Belén Campuzano y del que formo parte como miembro del equipo de investigación, y en el marco de los trabajos desarrollados por los investigadores de la Cátedra de la Universidad San Pablo CEU y Mutua Madrileña.

Las labores de investigación desarrolladas en este trabajo se han culminado en la estancia de investigación realizada por el autor en el Instituto Jurídico de la Universidad de Coímbra durante los meses de septiembre a diciembre de 2024, gracias a la concesión de una ayuda a la movilidad dentro de la Convocatoria de Concesión de Ayudas para estancias de investigación de la Universidad Pontificia Comillas.

© Cecilio Molina Hernández, 2025

© Editorial Reus, S. A.

C/ Aviador Zorita, 4, -2º B – 28020 Madrid

Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54

Fax: (34) 91 445 11 26

reus@editorialreus.es

www.editorialreus.es

1ª edición REUS, S.A. (2025)

ISBN: 978-84-290-2927-7

Depósito Legal: M-10907-2025

Diseño de portada: Lapor

Impreso en España

Printed in Spain

Imprime: *Ulzama Digital*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

PRÓLOGO

Como es sabido una de las apuestas de la normativa concursal, en aras de una mayor eficiencia, rapidez y sin duda, ajustarse a la realidad del tejido empresarial español, es situar el foco en la microempresa. España es un país de pequeñas empresas. De microempresas. Una microempresa, en situación de probabilidad de insolvencia, sea esta inminente o lo sea actual, puede acudir a este procedimiento especial. Dependerá de su estado y de esa caracterización para que unos u otros legitimados accionen. Que lo haga o no, que sea factible y sobre todo posible en el estadio actual de la realidad económica y judicial en nuestro país, es harina de otro costal. La pauta ha sido clara, y dejando ahora al margen al deudor, la norma sólo admite el estado de insolvencia actual para que se proceda a la liquidación del microempresario cuando se tramite por la solicitud de otros legitimados. Sin duda, esta medida busca que las diversas partes afectadas, por la insolvencia inminente o la probabilidad de insolvencia del microempresario, negocien y planteen la continuación del negocio.

Un procedimiento especial en definitiva que ancla su dinamicidad además, en su sustanciación telemática y con unos plazos que conducen a acelerar en la toma de decisiones, no tanto para hacer peligrar el mejor interés de los afectados, sino para garantizar, -cuando menos sobre el papel- o,

al menos, intentar, el buen funcionamiento de la empresa en funcionamiento. Y si la filosofía y la finalidad es lícita y buena, la proclividad hacia su éxito y aceptación es y está siendo otra cosa. La bondad de la norma era y es clara, ahora bien, si para evitar los efectos negativos que hasta el presente han tenido los procelosos y engorrosos trámites procedimentales que tanto en plazos y sobre todo dilaciones y sus flagrantes incumplimientos deparaba el procedimiento ordinario de insolvencia, los innegables e inasumibles costes asociados y sin duda, una pérdida cuando no masiva destrucción de valor de los activos y la empresa, recte, microempresa misma, habían deparado, la solución de este especial y novedoso procedimiento, a la par que su inapetencia efectiva en la práctica y escaso interés doctrinal nos desdibujan sombríamente el futuro de esta herramienta y esta posibilidad.

En este ensayo del profesor Molina se disecciona y se critica con acierto y holgura de profundidad los entresijos y porqués de este procedimiento y se pone el dedo en la llaga de las cuestiones más críticas. Se lleva a cabo con criterio, con convicción y atesorando un gran conocimiento del derecho de insolvencia. Molina ha dedicado buena parte de su vida académica, fecunda ya pese a su juventud, al análisis y estudio de institutos y situaciones concursales. El rigor, no menor que el que emplea y apasiona en la dimensión docente, es bandera de su trabajo y la exquisita factura de sus proposiciones que invitan y abren el debate y la reflexión sosegada.

No puede negarse que el empeño del legislador, al menos en la dimensión teórica, se había proyectado en la línea o dirección correcta, fruto también del decidido marcaje de la Directiva de reestructuraciones y en donde se han tratado de sortear y superar no pocas rigideces y sobre todo inson-

dables obstáculos, a saber, búsqueda de un procedimiento más rápido, viable económicamente y lejano a todo abigarramiento procesal o papeleo irrelevante e inconsecuente. Una apuesta firme por el empleo de formularios estandarizados y minimización de cuestiones superfluas e irrelevantes, viabilidad y agilización telemática de la oralidad, y un acortamiento de la actuación e intervención judicial, etc., y en donde los plazos temporales acabarán por disipar o por el contrario emponzoñar aún más la viabilidad y eficacia real de las soluciones.

Merece igualmente ponerse en valor, tal y como hace el autor en este ensayo una de las soluciones previstas en el procedimiento, en concreto, la segunda que gira en torno a la liquidación rápida, en tres o cuatro meses, de un deudor en insolvencia actual, en la mayoría de circunstancias, y que cuente, en gran medida, con acreedores públicos, o que no se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en el momento de la solicitud de apertura del procedimiento especial. Pulsar la efectividad de una solución significa conocer muy bien el entramado creditual y la distinta heterogeneidad de pretensiones patrimoniales que titulan los acreedores. Lo que no obsta también, el cuestionar críticamente la situación los créditos públicos que está siendo un caballo de batalla doctrinal y legal también en otros ordenamientos.

Estamos en suma ante un trabajo muy bien escrito, sagaz, pertinente, con una valoración crítica de este procedimiento donde el profesor Molina no rehúye entrar a fondo en las cuestiones más polémicas, aventurar soluciones, y detectar equívocos. Que el mismo sea factible o no, y cuándo y desde cuando lo sea, será solo la práctica la que dictará su veredicto.

Cecilio Molina sigue construyendo y edificando una solidísima carrera académica, hoy felizmente en la Universidad Pontificia Comillas, en nuestro querido Icade, en donde está desarrollando tanto a nivel docente como investigador una sobresaliente dedicación y actividad que redundará en hacernos mejores y con ello ofrecer a nuestros alumnos, una más integral, comprometida formación científica, humana y social.

Abel Veiga Copo
Decano de la Facultad de Derecho
Universidad Pontificia Comillas - ICADE

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	5
INTRODUCCIÓN. CONSIDERACIONES GENERALES. LAS MICROEMPRESAS EN EL DERECHO ESPAÑOL DE LA INSOLVENCIA	9
CAPÍTULO 1. EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTINUACIÓN PARA MICROEMPRESAS....	23
I. LA CONTINUACIÓN COMO SOLUCIÓN DE LA INSOLVENCIA DE LAS MICROEMPRESAS.....	23
II. LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINUACIÓN	24
1. La legitimación para la presentación del plan de continuación	28
2. El plazo para la presentación del plan de continuación.....	29
3. La falta de presentación del plan de continuación	30
III. EL CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINUACIÓN	31
1. El contenido necesario del plan de continuación	33
2. El contenido prohibido del plan de continuación	40
IV. LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE CONTINUACIÓN.....	41
1. La subsanación de la propuesta del plan de continuación....	44
2. La posible presentación de diversas alternativas de plan de continuación	45

3. La actuación del deudor tras la admisión a trámite de la propuesta del plan de continuación.....	47
4. La legitimación para la formulación de alegaciones sobre el plan de continuación.....	49
4.1. El contenido de las alegaciones	50
4.2. La revisión judicial de las alegaciones y de las insinuaciones de nuevos créditos	52
5. La votación del plan de continuación	53
6. Las alegaciones respecto de los créditos frente a la aprobación del plan de continuación.....	55
7. El rechazo del plan de continuación.....	56
V. LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINUACIÓN.....	58
1. La aprobación provisional del plan de continuación .	58
2. La aprobación del plan de continuación.....	59
VI. LA HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DEL PLAN DE CONTINUACIÓN.....	65
1. La homologación tácita del plan de continuación.....	66
2. La homologación judicial del plan de continuación ..	69
3. Los requisitos necesarios para la homologación judicial del plan de continuación.....	72
3.1. La situación económica del deudor.....	73
3.2. El cumplimiento de los requisitos procesales y de las mayorías necesarias	74
3.3. El tratamiento paritario de los créditos de la misma clase.....	75
3.4. La superación de la prueba del interés superior de los acreedores	76
3.5. El plan de continuación, justo y equitativo, cuando no se haya aprobado por una clase de acreedores.....	77
3.6. La nueva financiación, necesaria para la viabilidad del plan de continuación.....	79

3.7. El tratamiento privilegiado de los acreedores públicos.....	83
4. La publicidad del auto de homologación del plan de continuación.....	84
5. La impugnación del auto de homologación del plan de continuación	84
VII. LAS MEDIDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTINUACIÓN	86
1. La solicitud de nombramiento de un experto en la reestructuración.....	87
1.1. La designación del experto en la reestructuración.....	88
1.2. Las funciones del experto en la reestructuración....	90
1.3. La retribución del experto en la reestructuración...	91
2. La solicitud de un procedimiento de mediación	92
3. La solicitud de limitación de las facultades de administración y disposición del deudor	94
VIII. LAS VICISITUDES DEL PLAN DE CONTINUACIÓN	95
1. El cumplimiento del plan de continuación	95
2. La frustración del plan de continuación	97
2.1. La falta de aprobación del plan de continuación....	101
2.2. El rechazo de la homologación del plan de continuación por parte del juez.....	102
2.3. La estimación de la impugnación del plan de continuación	102
2.4. El incumplimiento del plan de continuación	103
2.4.1. <i>La legitimación del acreedor para la solicitud del incumplimiento del plan de continuación.....</i>	105
2.4.2. <i>La posible celebración de una vista oral con el deudor y los acreedores.....</i>	106

2.4.3. <i>El incumplimiento del plan de continuación y la aplicación de las normas del convenio concursal</i>	108
2.5. El crédito público y el procedimiento especial de liquidación	111
3. La exoneración del pasivo insatisfecho en los supuestos de frustración del plan de continuación.....	112
CAPÍTULO 2. EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SIMPLIFICADO DE LIQUIDACIÓN PARA MICROEMPRESAS.....	115
I. CONSIDERACIONES GENERALES	115
II. LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN	116
1. La apertura del procedimiento especial de liquidación tras la solicitud del deudor	117
2. La apertura del procedimiento especial de liquidación tras la solicitud de cualquier acreedor	118
3. La apertura del procedimiento especial de liquidación tras el <i>fracaso</i> del plan de continuación.....	120
4. La apertura del procedimiento especial de liquidación cuando el deudor no se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.....	121
III. LA LEGITIMACIÓN DE LOS ACREEDORES EN TORNO A LA CONCRECIÓN DE LOS CRÉDITOS Y DE LA MASA ACTIVA.....	123
1. Las alegaciones de los créditos reconocidos.....	125
2. La incorporación de nuevos créditos	126
3. La tramitación de las modificaciones de los créditos y de la masa activa	127
3.1. La actuación judicial	128
3.2. Las alegaciones del deudor o, en su caso, de la administración concursal.....	130
3.3. La insatisfacción de los créditos	130

IV. LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN	132
1. La presentación del plan de liquidación	134
2. La tramitación del plan de liquidación	137
3. La solicitud de modificación del plan de liquidación ..	141
3.1. La tramitación de la modificación del plan de liquidación	143
3.2. La aprobación de la modificación del plan de liquidación	144
4. El comienzo de las operaciones de liquidación	145
4.1. El plazo para la ejecución de las operaciones de liquidación	148
4.2. La liquidación de bienes.....	149
4.3. La liquidación de bienes más allá del plazo legalmente establecido para el desarrollo de las operaciones de liquidación	151
5. La presentación de los informes de liquidación	153
6. La transmisión de la empresa o de sus unidades productivas	155
6.1. Las reglas especiales para la transmisión.....	159
6.2. La venta directa.....	160
6.3. La subasta.....	160
7. Los créditos frente a terceros.....	162
7.1. El cobro de los créditos	164
7.2. La liquidación de los créditos	164
7.2.1. <i>La transmisión de los créditos a un tercero....</i>	166
7.2.2. <i>La cesión de los créditos a un tercero</i>	166
V. LAS MEDIDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN	168
1. La solicitud de la suspensión de las ejecuciones.....	169
1.1. La tramitación de la solicitud de suspensión de las ejecuciones	172

1.2. La oposición a la solicitud de suspensión de las ejecuciones.....	174
2. La solicitud de nombramiento de un administrador concursal	175
2.1. El nombramiento obligatorio del administrador concursal	177
2.2. El nombramiento potestativo del administrador concursal	178
2.3. El nombramiento excepcional del administrador concursal	179
2.4. Las funciones del administrador concursal....	181
2.5. La retribución del administrador concursal ..	182
3. La solicitud de nombramiento de un experto para la valoración de una empresa	183
3.1. El nombramiento potestativo del experto por parte del deudor o de los acreedores	185
3.2. El nombramiento excepcional del experto por parte de la administración concursal.....	186
3.3. La retribución del experto nombrado para la valoración de la empresa o de establecimientos mercantiles.....	187
4. La exoneración del pasivo insatisfecho para el microempresario en el procedimiento especial de liquidación	189
VI. LA CALIFICACIÓN ABREVIADA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN	192
1. La solicitud de la calificación del procedimiento especial	194
2. La legitimación para la solicitud de la apertura de la calificación abreviada del procedimiento especial	196
3. La apertura de la calificación abreviada	198
4. El nombramiento <i>obligatorio</i> de la administración concursal	199
5. El informe <i>potestativo</i> de los acreedores	202
6. La tramitación de la calificación abreviada	204

7. La calificación del procedimiento especial, en atención al régimen general del Libro primero.....	207
8. La especial culpabilidad por la información o por la documentación inexacta o falsa	209
VII. EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN	210
1. El contenido del informe final de liquidación.....	212
2. La oposición al informe final de liquidación	213
VIII. LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE LIQUIDACIÓN	215
1. La conclusión del procedimiento especial de liquidación por insuficiencia de la masa activa.....	217
2. La conclusión del procedimiento especial por satisfacción íntegra de los acreedores.....	219
3. Los efectos de la conclusión del procedimiento sobre el deudor persona física o sobre el deudor persona jurídica.....	220
CONCLUSIONES	223
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	229

La continuación y la liquidación concursal simplificadas: un mecanismo ágil para las microempresas insolventes es un tratado que recoge las dos vías de solución ante la probabilidad de insolvencia o ante la insolvencia inminente o actual de los microempresarios.

Diversos organismos internacionales han insistido en la importancia del establecimiento de un sistema de liquidación simplificado de las microempresas para garantizar que, ante su falta de solvencia, se resuelva el negocio de una manera ágil, rápida y eficiente. A partir de ahí, España y la Unión Europea se hacen eco de esta iniciativa y, como propuesta comunitaria, y una realidad española, en este último caso, no sólo se plantea una liquidación simplificada, sino también un mecanismo de continuación, que, en ocasiones, recuerda a los planes de reestructuración o al convenio concursal.

Sin pocas críticas y con algunos problemas en cuanto a la implementación de la plataforma electrónica para la tramitación de este procedimiento especial, este tratado hace un recorrido respecto del funcionamiento de la continuación y de la liquidación simplificadas para los microempresarios, que resulta de gran interés para los especialistas, jurídicos y económicos, que auxilien a estas empresas de tamaño reducido a resolver sus problemas de insolvencia.

Cecilio Molina Hernández es Profesor Adjunto de Derecho Mercantil de la Universidad Pontificia Comillas. Acreditado como Profesor Titular ante ANECA, actualmente asume la dirección de la Cátedra Gómez-Acebo & Pombo – ICADE sobre Sostenibilidad: Derecho y Práctica Legal. Es asimismo Investigador principal del Grupo de Investigación “Retos y desafíos de los criterios ESG en el entorno empresarial” (ESGEMP) dentro del Programa Interuniversitario en Cultura de la legalidad (4Trust-CM. Referencia: PHS-2024/PHHUM-65), financiado por la Comunidad de Madrid. Ha sido, desde el inicio de su actividad académica e investigadora, personal investigador en distintos proyectos nacionales, autonómicos y privados y asimismo participa en Congresos, Cursos y Seminarios nacionales y extranjeros en instituciones públicas y privadas.